

LEY N° 12170

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de Ahuaycha en la provincia de Tayacaja; y modificando el art. 3° de la Ley N° 12107, en lo referente a los límites del distrito de Acraquia de la citada provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, el distrito de Ahuaycha, cuya capital será el pueblo de este nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito de Ahuaycha se constituirá con los anexos siguientes: Pachahuasi, Yarccacancha, Totorá, Purhuay y San Miguel de Huallhua.

ARTICULO 3º—Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte:—Desde la confluencia de los riachuelos de Pante y Huallhua, en el lugar denominado Pante-Huaycco, una línea que sigue por las cumbres de Tucumaccasa, Especia, Vicuñaorcco hasta el puente de Rumichaca en el río Opamayo;

Por el Este.—Del puente de Rumichaca el lindero sigue el camino de herradura a Yarcacancha; pasa por Cabezas, Ustuna, riachuelo de Anquel; cerro Ccanccauccasa; la quebrada de Azulcocha; Lambrasniyoc; Puca Sanja hasta el río Mantaro;

Por el Sur.—El río Mantaro aguas abajo hasta frente al punto denominado Molinohuayoc; y,

Por el Oeste. — Del punto anteriormente citado el lindero sigue por las cumbres de Mina-Orcco, Incañan, Lanzaccasa, Tamboccasa, Chupampata, Chonta-pata, Huancaycucho, Lecciespata, Hualhua-ccasa, Otuto-ccasa, Huaribamba-ccasa, la quebrada entre Ayacancha y Huallhua hasta el punto de confluencia de los riachuelos de Pante y Huallhua, lugar desde donde se comenzó esta demarcación.

ARTICULO 4º—Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 12107, en los siguientes términos:

Los límites del distrito de Acraquia, serán los siguientes:

Por el Norte: Una línea que partiendo del lugar denominado Huancacruz siga el lindero con los distritos de Pazos y Huaribamba, a lo largo de la carretera Huancayo-Pampas, hasta el lugar denominado Lecclos-pata;

Por el Este.—Partiendo de Lecclos-pata, una línea que pasa por Linda-mocco, Huancay-cucho hasta Linda-cruz,

Chonta-pata, Tambo-ccasa y Lanza-ccasa;

Por el Sur.—Del punto indicado, continúa una línea por Incañan siguiendo por las alturas de Antacoto, Matasoncca, Pusque y terminando en el lindero con Pazos; y

Por el Oeste.—Con el lindero del distrito de Pazos hasta Huancacruz, lugar desde donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.